TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-119/2026

PARTE ACTORA: ÁNGEL JAVIER VELÁZQUEZ CADENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

Tlaxcala, Tlaxcala, a 1 de octubre de 2026[1].

El secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el oficio sin número signado por el presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones[2], con los anexos descritos en la cuenta expedida al efecto por el secretario de acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA**

PRIMERO. Recepción y glosa de documentación. Se tiene por recibido el oficio sin número descrito en la cuenta y su respectivo anexo, los cuales se ordenan agregar al expediente, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. De las documentales remitidas por el presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se advierte que se ha dado cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento que les fue formulado mediante acuerdo de 21 de septiembre, por lo que se deja sin efecto el apercibimiento decretado en caso de incumplimiento.

[1] En adelante, todas las fechas corresponden al año 2026, salvo precisión en contrario.
[2] Folio 1387.

mfukXWg5SSmqR6R6afVjwsoFH4

TERCERO. Cierre de instrucción. Dado el estado procesal que guarda el expediente, con fundamento en el artículo 44, fracciones VII y VIII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, al no haber trámite alguno por realizar o diligencia pendiente por desahogar, se declara **cerrada la instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia correspondiente a efecto de someterlo a consideración del Pleno de este Tribunal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en relación con el artículo 6 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se ordena notificar en los términos siguientes: **al actor y a la autoridad responsable en las direcciones de correo electrónico autorizadas para tal efecto,** y a toda persona que tenga interés en el presente asunto **mediante cédula que se fije en los estrados** de este Tribunal. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el secretario de estudio y cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Ramírez Luna,** amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29° y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Firmado por: CLAUDIA SALVADOR ANGEL

Firmado por: JONATHAN RAMIREZ LUNA

mfukXWg5SSmqR6R6afVjwsoFH4